

PROVINCIA DE BUENOS AIRES



DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

14a. SESION ORDINARIA

Presidencia de los señores diputados Horacio Ramiro González Horacio Guillermo Delgado

Secretarios: señores Manuel Eduardo Isasi, Néstor Mauro, Néstor Méndez,
Walter Iluminatti, Daniel Dardo Lorea y Norberto Liwski

DIPUTADOS PRESENTES:

Abruza, Armando Daniel
Aloe, Norberto
Antonijevic, Fernanda
Arata, Rodolfo Remo
Atanasof, Gonzalo R.
Bruera, Gabriel Oscar
Bucca, José Antonio
Budassi, Iván Fernando
Cavallari, Juan José
Caviglia, Franco Agustín
Cinquerrui, Sebastián
Comparato, José Luis
Couly, Verónica
Cravero, Jorge Jesús
Crocco, Silvia Raquel
Cura, Mario Óscar
De Jesús, Juan
De Otazúa, Ana M.
De Simone, Horacio Eugenio
Delgado Horacio Guillermo
Díaz, Marcelo Eduardo
Etchecoin Moro, Maricel
Feliú, Marcelo
Ferri, Marcelo
Filpo Roberto Silvio
García, Aldo
García, Carlos Alberto
Garro, Julio
Gatica, Eduardo Ramón
Gobbi, Juan Alberto
González, Horacio Ramiro
Gradaschi, Natalia

Guido, Marcela
Hogan, Tomás
Jano, Ricardo
Juárez, Juan Carlos
La Porta, Francisco A.
Lacava, María Laura
Linares, Jaime
López Mancinelli, Patricio S.
Macrí, Jorge
Mancini, Jorge Omar
Martello, Walter D.
Médici, Marta Susana
Mensi, Aldo Luis
Miguel, Abel Paulino
Montesanti, Ricardo A.
Monzo, Emilio
Monzón, Nancy A.
Navarro, Luis Fernando
Nazabal, Karina María V.
Negrelli, Oscar
Nivio Carlos Alberto
Passaglia, Ismael José
Passo, Roberto Jorge
Pérez, Raúl Joaquín
Piani Liliana Alicia
Prince, Claudia Elsa
Rego, Graciela Nora
Richmond, Analía Elisabet
Rodríguez, Daniel José
Sánchez, Alicia
Scipioni, Jorge Domingo
Silva, Gustavo Daniel
Simonini, Pedro Gabriel
Solmi, Jorge Alberto

Varela, Jorge Rubén
Vignali, Mario Gustavo
Yans, Orlando
Zuccari Gustavo H.

DIPUTADOS AUSENTES:

Acuña, Carlos Alberto
Antonuccio, Alfredo Mario
Cardoso, Damián
Cruz, Sandra
Di Pascuale, Rodolfo M.
Duretti, Darío
García, Julia Magdalena
Garivoto Juan Antonio
Gutiérrez, Carlos Ramiro
López, Mónica S.
Oliver, Luis Alberto
Piriz, Juan Carlos
Rolandi, Graciela Mirta
Tabarés, Alicia Ester
Tagliaferro, Ramiro César
Tolosa, Adriana Valeria
Torresi, María Elena

Con aviso:

Buil, Abel Eduardo
Moreau, Cecilia
Panella, Sergio,
Srodek, Jorge
Villegas Ángel Gabriel

concesionaria Coviarens en estos momentos se está beneficiando con todas las nuevas concesiones que el Gobierno nacional le dio, sino que, inclusive, y contrariamente a lo que el mismo bloque oficialista decía, el día de mañana puede alegremente recurrir a los tribunales internacionales para seguir reclamando por aquello que considera justo.

Es decir, que se trata de una carta de intención, de una renegociación absolutamente contraria a los intereses del pueblo argentino.

- Asume la Presidencia su titular, diputado Horacio González.

Sr. Negrelli - Por último, señor presidente, y tómelo como una nota de color, es cierto que existió una audiencia pública, y se hizo el 30 de marzo de 2007 en la ciudad de La Plata, y en aquel momento el actual Ministro de Justicia de la Nación era Intendente de La Plata, el actual Intendente era diputado provincial, el Concejo Deliberante de La Plata en pleno participó de la audiencia pública, todos los defensores ciudadanos de la ciudad de La Plata desde su creación hasta ese momento también participaron -por supuesto pertenecen a distintas expresiones políticas-, y todos manifestamos no solamente que no había que aceptar la carta de intención firmada entre la Uniren y Coviarens, sino que además, por incumplimientos reiterados, lo que había que hacer era dar de baja a dicha concesión.

Esto fue unánimemente planteado -insisto-, desde el actual Ministro de Justicia de la Nación, el actual Intendente de La Plata y todas las fuerzas políticas de la ciudad, pero esta no es la nota de color, porque más allá de las adversidades y de las diferencias que tenemos, seguramente cuando algo tiene que ver con cuestiones de fondo de la ciudad de La Plata, y bienvenido sea, nos ponemos de acuerdo; ¿sabe cuál es la nota de color? El único que defendió la carta de intención firmada entre el ministerio de De Vido y Coviarens fue el grupo Clarín, fue TN.

Consta en actas que el vocero de TN, que además es vocero de la concesionaria de autopistas, el señor Néstor Arriaga, al cual

todas las mañanas escuchamos con el estado de las autopistas, fue el único que defendió el contrato de renegociación y la carta de intención tal cual está.

Es cierto, estoy hablando del 30 de marzo de 2007, que todavía no había causales de divorcio entre el matrimonio K y el grupo Clarín, pero, oh casualidad, a este gobierno nac and pop el único que lo defendió en la carta de intención que el Ministerio de Planificación firmaba con la empresa Coviarens fue el grupo Clarín.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas del referido expediente.

Sr. Secretario (Mauro) - Rechazado.

31

ESTABLECIENDO QUE EL PERSONAL
DEPENDIENTE DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE
HAYAN OBTENIDO SU DERECHO
JUBILATORIO DESDE LA VIGENCIA DE
LA LEY 12.867 HASTA EL 1º DE JULIO
DE 2005, TENDRÁ DERECHO A
PERCIBIR LA RETRIBUCIÓN QUE FIJA
LA LEY 13.355

Sr. Jano - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes D/1061/10-11 y E/128/10-11; para este último solicitamos que se constituya la Cámara en comisión.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Jano de tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes mencionados.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Isasi) -

(D/1.061/10-11)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Se establece que el personal dependiente de la Administración Pública provincial comprendido en los regímenes de las leyes 10.328, 10.384, 10.430, 10.579 y 12.268, que haya obtenido su derecho jubilatorio desde la vigencia de la ley 12.867 hasta el 1 de julio de 2005, tendrá derecho a percibir la retribución que fija la ley 13.355 en las condiciones allí establecidas.

Art. 2º - El personal comprendido en el artículo anterior no tendrá derecho al beneficio que se establece en la presente, cuando hubiere percibido por vía judicial o administrativa las retribuciones que fueran suspendidas por el artículo 1º de la ley 12.867 y derogadas por el artículo 26 de la ley 13.154.

En los casos que dicho personal tuviere en trámite reclamo administrativo o judicial que tenga por objeto percibir las retribuciones que fueran suspendidas y luego derogadas por los artículos mencionados en el párrafo anterior, deberá desistir y renunciar al reclamo con costas a su cargo, para tener derecho a percibir el beneficio que se establece en el presente.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, deberá ser atendido con cargo a Rentas Generales, a tal efecto autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación, establecerá la forma y modo de pago de la presente retribución.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Vignali.

Sr. Presidente (González) - Se va a

votar la constitución de la Cámara en comisión para producir el despacho pertinente.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - La Cámara queda constituida en comisión.

- Es la hora 13 y 30.

- A las 13 y 31 dice el

Sr. Presidente (González) - Concluidos los motivos por los que esta Cámara se constituyera en comisión, se reanuda la sesión.

Se va a votar la entrada del despacho de la Cámara constituida en comisión.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

Sr. Presidente (González) - Por Secretaría se dará lectura al despacho.

Sr. Secretario (Isasi) -

La honorable Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, constituida en comisión, al considerar el proyecto de ley del señor diputado Vignali, que el personal dependiente de la Administración Pública que haya obtenido su derecho jubilatorio desde la vigencia de la ley 12.867, tendrá derecho a la retribución que fija la ley 13.355, conjuntamente con el E/128/10-11 ha resuelto aprobarlo con las siguientes modificaciones:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º - Se establece que el personal dependiente de la Administración Pública provincial comprendido en los regímenes de las leyes 10.328, 10.384, 10.430, 10.579 y 12.268, que haya obtenido su derecho jubilatorio desde la vigencia de la ley 12.867 hasta el 1 de julio de 2005, tendrá derecho a percibir la retribución que fija la ley 13.355 en las condiciones allí establecidas, y con el monto actualizado al momento del efectivo pago.

Octubre, 14 de 2010

LEGISLATURA DE BUENOS AIRES

14a. sesión ordinaria

Art. 2º - El personal comprendido en el artículo anterior no tendrá derecho al beneficio que se establece en la presente, cuando hubiere percibido por vía judicial o administrativa las retribuciones que fueran suspendidas por el artículo 1º de la ley 12.867 y derogadas por el artículo 26 de la ley 13.154.

En los casos que dicho personal tuviere en trámite reclamo administrativo o judicial que tenga por objeto percibir las retribuciones que fueran suspendidas y luego derogadas por los artículos mencionados en el párrafo anterior, deberá desistir para tener derecho a percibir el beneficio que se establece en el presente.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, deberá ser atendido con cargo a Rentas Generales, a tal efecto autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

Art. 4º - El Poder Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación, establecerá la forma y modo de pago de la presente retribución.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- Sala de la Comisión, 14 de octubre de 2010.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Tiene la palabra el señor diputado Vignali.

Sr. Vignali - En primera instancia quiero agradecer el acompañamiento de los legisladores de las distintas bancadas al apoyar esta iniciativa que solo pretende resarcir una situación realmente injusta. La retribución especial por egreso, que contempla a todos los agentes de la Administración Pública provincial al momento de su jubilación, fue suspendida en momentos en que la Nación vivía situaciones realmente difíciles, y en el caso concreto de la provincia de Buenos Aires, durante la emergencia económica y financiera.

Ello ocurrió a través de la ley 12867, que entró en vigencia en abril del año 2002. Con posterioridad, en diciembre de 2003 y cuando ya había cesado la emergencia económica, esta retribución especial por egreso fue derogada, cercenando derechos adquiridos, sin consultar a los afectados, ni a los gremios que los agrupan.

A instancias de la Unión Cívica Radical, en julio de 2005, este derecho fue restituido, pero quedaron sin percibir el mismo aquellos que se jubilaron entre abril de 2002, cuando se suspendió este derecho, y julio de 2005, cuando fue restituido.

Estos agentes sólo tuvieron el mal designio de jubilarse cuando el derecho no estaba vigente; por lo tanto, debemos tomar una determinación que termine con esta situación de absoluta arbitrariedad e injusticia, y que esos agentes puedan percibir lo que les corresponde a valores actualizados al momento del efectivo pago, contemplando también a aquellos que iniciaron acciones judiciales, que accedan al mismo desistiendo de dichas acciones, porque debieron acudir a ellas ante la falta de pago y habiendo agotado todas las instancias administrativas.

En definitiva, aprobar este proyecto es reafirmar lo que establece el artículo 16 de nuestra Constitución nacional, que es el derecho de igualdad, y también lo define la Corte Suprema como el tratamiento igual de los iguales en iguales circunstancias.

En última instancia, señor presidente, apoyar esta iniciativa es dar una respuesta concreta al justo reclamo que desde hace cinco años vienen efectuando 13.849 agentes en la provincia de Buenos Aires.

Muchas gracias.

Sr. Juárez- Pido la palabra.

Señor presidente: En rigor de verdad, el tratamiento de los

expedientes D/1.061/10-11 y E/128/10-11, viene a resolver una situación de inequidad y de injusticia que se dio en un momento muy particular de la vida política y económica de nuestro país.

En este tiempo en que se habla tanto de restablecer derechos, así como en aquel momento se trataba de administrar esa cri-

sis -vino un tiempo donde a la crisis se la pudo doblegar-, pero persistió una inequidad con un grupo importante de empleados de la provincia de Buenos Aires.

Quiero destacar algunas cuestiones que me parecen importantes. Conozco y reconozco el compromiso, entre otros, del diputado Vignali, de trabajar para restablecer este derecho para quienes, en su momento, fueron caprichosamente dejados de lado. Digo así porque nadie se puede olvidar de esas trece mil y pico de personas, ni dejar de tener en cuenta ese volumen de personas que se fueron jubilando entre abril de 2002 y junio de 2005. Esto no puede pasar desapercibido, salvo que haya intención para que ocurra así.

La intención existió y, por lo tanto creo que se ha comenzado un camino de revalorar ese derecho que perdieron esos trabajadores que tienen la misma igualdad que tuvieron quienes recuperaron ese derecho a partir de junio de 2005.

Este proyecto había tenido media sanción de la Cámara de Senadores, pero tenía dos cuestiones que para nosotros son centrales. Una es que el haber vinculado con este premio tiene que estar actualizado - como corresponde-, al día en que se decida efectuar este pago, por lo tanto se deben hacer las correcciones presupuestarias correspondientes para asumir este compromiso económico.

La otra cuestión es que quienes reclamaron por la vía administrativa en principio, y luego lo hicieron por la vía judicial, lo hicieron en función, precisamente, de que el Estado provincial no había cumplido, y en ese carácter reclamaron.

Por lo tanto, me parece central señalar que hacer correr con las costas a quienes desistan ahora de la acción judicial para poder cobrar lo que por derecho siempre les correspondió, también es una inequidad y una arbitrariedad; por lo tanto adelantamos la necesidad de la creación de un Fondo especial adecuando el presupuesto del año 2011, en consonancia, para que el Estado provincial se haga cargo de las costas que haya que pagar en ese sentido.

Me parece que en esto debemos ser absolutamente puntuales concretos.

Obviamente, esperamos que esta reparación sea puesta prontamente a disponibilidad de todos los trabajadores, hoy jubilados, de la provincia de Buenos Aires y que se haga sin tener que asistir, nuevamente, a un rechazo de esta norma que tiene carácter de unanimidad por parte de quienes integramos esta Cámara legislativa.

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (González) - En consideración.

Se va a votar el proyecto en general.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado.

- Se votan y se aprueban en particular los artículos 1º al 4º del despacho de la Cámara constituida en comisión.

- El artículo 5º es de forma.

Sr. Presidente (González) - Aprobado en general y en particular, con modificaciones, se comunicará al honorable Senado.

32

TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES SOBRE TABLAS

Sr. Jano - Pido la palabra.

Señor presidente: Es para solicitar el tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes D/3.285/10-11, D/3.286/10-11, D/2.408/10-11, D/2.495/10-11, D/2.634/10-11, D/2.653/10-11, D/2.748/10-11, D/2.815/10-11, D/2.816/10-11, D/2.817/10-11, D/2.941/10-11, D/3.446/10-11, D/2.295/10-11, D/2.305/10-11, D/2.308/10-11, D/2.425/10-11, D/2.606/10-11 y D/3.078/10-11.

Sr. Presidente (González) - Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Jano de tratamiento sobre tablas y en conjunto de los expedientes mencionados.

Sr. Secretario (Mauro) - Aprobado por más de dos tercios.